CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA MC-023-2025
CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO
C-SUM No. 220 DE 2025.

La Vega Cundinamarca,

Señores(as):

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS
NIT. 901635382-2
RL. ERASMO ROJAS GUERRA
C.C. 80.275.928
DIRECCIÓN: CR 62 NO. 165 A 88 TO 5 AP 601
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
CORREO ELECTRÓNICO: prosecolsas2@gmail.com
TELÉFONO: 3133504912

Objeto: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL APOYO A LA JUNTA DEFESORA DE ANIMALES Y LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027."**

1) Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2) Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4) Que la Secretaría de Productividad y Competitividad de la Alcaldía de la Vega Cundinamarca, elaboró el estudio del sector, el estudio previo y la invitación mediante los cuales estableció los requisitos habilitantes, de experiencia y las condiciones técnicas a exigir por ende son de su responsabilidad.

5) El municipio mediante la Invitación Pública MC-023-2025 publicada el día 11 de junio de 2025, dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía de la referencia.

6) Que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública para limitar la convocatoria a MIPYMES, no se recibieron solicitudes de limitar la convocatoria, teniendo en cuenta

que al no cumplirse con lo establecido en los artículos y 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estableció no limitar la convocatoria a MIPYMES de ningún orden.

7) Que Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica, usted presentó oferta, la cual fue verificada y evaluada.

8) Que mediante informe de evaluación final el comité evaluador del Municipio de La Vega Cundinamarca, declaró habilitada su propuesta con la recomendación de aceptación para la correspondiente adjudicación del proceso contractual.

En consecuencia, el Municipio de La Vega Cundinamarca, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta por usted presentada en desarrollo de la Invitación Publica MC-023 de 2025, modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo a las siguientes características:

CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS PROSECOL SAS NIT. 901635382-2 RL. ERASMO ROJAS GUERRA C.C. 80.275.928
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA EL APOYO A LA JUNTA DEFESORA DE ANIMALES Y LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027.”
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.	1. El proponente debe descargar los elementos a suministrar en el lugar solicitado por el supervisor del contrato. 2. Contar con la disposición y disponibilidad de los bienes objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión. 3. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de impuestos, legalización del presente contrato y entrega del suministro. 4. Garantizar la calidad y el buen estado de los insumos y elementos suministrados 5. Cumplir con el suministro de los elementos solicitados en las cantidades y características específicas en el anexo técnico. 6. Realizar el cambio de los artículos ofertados que presenten daño, fechas de vencimiento superior a un año, deterioro o que no venga en su estuche original dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del cambio por parte del supervisor.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas. 2. Garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio para el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia y calidad. 3. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias que durante el

	desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 6. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de La Vega; y proponer alternativas de solución a la misma. 7. Presentar los informes que le indique el supervisor. 8. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar. 9. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 11. El contratista se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 13. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, en especial, de la información que se archive o almacene en medios magnéticos y equipos, así como los códigos y procedimientos de acceso y seguridad. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 15. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana. 16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

	4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor. 6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
VALOR	El valor del presente contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS ($37.941.000) incluido IVA. El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración y ejecución del presente contrato es de un (01) mes y/o hasta agotar el recurso contado a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio que será suscrita una vez se apruebe la póliza única de garantía a favor del Municipio en aquellos casos que sea requerida.
FORMA DE PAGO	El pago de la suma del valor de este contrato, se realizará contra entrega de los elementos contratados en un solo pago al finalizar el contrato, de acuerdo con el acta de entrega, donde el supervisor deberá certificar y emitir certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del contrato; previa presentación de entrada al almacén, certificación a satisfacción del supervisor del contrato, con medios de verificación y los soportes de cumplimiento de las obligaciones en materia del Sistema de seguridad social. Suma que estará sujeta a los descuentos de retención en la fuente, impuestos y demás según las normas legales. En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja -PAC-, para lo cual se debe presentar: • Acta de cumplimiento por parte del supervisor • Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. • Registro entradas y salidas de almacén. • Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social. NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de

	contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).
GARANTÍAS	Para tal efecto, las garantías deben cubrir los siguientes amparos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES,** deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS,** deberá el contratista constituir póliza equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Secretaría de Productividad y Competitividad y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. La ejecución del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del municipio de La Vega Cundinamarca.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
CADUCIDAD	El municipio de La Vega, Cundinamarca, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.
MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones

	que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El municipio de La Vega, Cundinamarca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción de la Comunicación de Oferta, el contratista procederá a la firma del acta de inicio correspondiente.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio cuenta con el presupuesto respectivo para celebrar el presente contrato según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2025000453 y 2025000454 del 15 de abril de 2025, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE, incluido IVA, rubro que se afectará de acuerdo al valor de su propuesta económica.
Esta comunicación de aceptación, junto con su oferta, la invitación y los estudios constituyen para todos los efectos el contrato y con base a esta comunicación se realizará el respectivo registro presupuestal.

En constancia firman de común acuerdo entre las partes, una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP ll.

(FIRMAS CONSTANCIA SECOP II)